



Luis Morocho-Silva

E-mail: lmorecho14@indoamerica.edu.ec.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0005-2141-5373>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Morocho-Silva, L. F. (2025). La protección de los derechos de autor frente a la piratería digital: comparativa de leyes. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 119-132, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.600>.

==== o ====

La protección de los derechos de autor frente a la piratería digital: comparativa de leyes

RESUMEN

La piratería digital es una de las principales amenazas a los derechos de autor, ya que permite la reproducción y distribución ilegal de obras protegidas, afectando tanto los derechos patrimoniales como morales de los creadores. Este problema, impulsado por el avance tecnológico y la proliferación de plataformas ilegales, genera pérdidas económicas y debilita la industria cultural. Ecuador ha implementado medidas legales para combatir la piratería digital, pero aún enfrenta desafíos en su aplicación y control. En contraste, Estados Unidos cuenta con una legislación más estricta que fortalece la protección de los derechos de autor y ofrece mayores mecanismos de control judicial. Este estudio compara la legislación de Ecuador y Estados Unidos sobre derechos de autor y piratería digital, identificando sus fortalezas y debilidades. Se plantea la hipótesis de que el marco legal estadounidense es más efectivo en la lucha contra la piratería, mientras que Ecuador aún debe mejorar la fiscalización y aplicación de sus normativas. A través de un análisis comparativo de normativas, jurisprudencia y casos emblemáticos, se busca demostrar que, aunque ambos países han desarrollado estrategias legales, Ecuador requiere un fortalecimiento normativo para garantizar una protección más efectiva de los derechos de propiedad intelectual.

Palabras Clave: delito, legislación, piratería digital, propiedad intelectual

==== o ====

The protection of copyrights against digital piracy: comparative of laws

ABSTRACT

Digital piracy is one of the main threats to copyright, enabling the unauthorized reproduction, distribution, and access to protected works without the owners' consent. Driven by technological advancements and illegal platforms, this practice infringes upon creators' patrimonial and moral rights, weakening the cultural industry and causing significant economic losses. Ecuador has implemented legal measures to combat digital piracy; however, these efforts lack rigorous control and effective enforcement. In contrast, the United States has stricter copyright laws that provide stronger protection for copyright holders. This study conducts a comparative legal analysis of Ecuadorian and U.S. copyright

laws regarding digital piracy, identifying strengths and weaknesses in each system. The hypothesis suggests that the U.S. legal framework offers greater judicial oversight and more effective tools to combat digital piracy, whereas Ecuador's regulations, despite including legal actions for copyright protection, require stronger enforcement mechanisms. A comparative analysis methodology will be applied, examining legislation, relevant jurisprudence, and key judicial cases in both countries. In conclusion, digital piracy remains a persistent issue affecting copyright protection. While both Ecuador and the United States have taken legal measures, Ecuador must strengthen its legal framework and enforcement mechanisms to ensure more effective copyright protection.

Keywords: copyright, crime, digital piracy, laws

==== o =====

Proteção dos direitos autorais contra a pirataria digital: um direito comparado

RESUMO

A pirataria digital é uma das principais ameaças aos direitos autorais, pois permite a reprodução e distribuição ilegais de obras protegidas, afetando os direitos econômicos e morais dos criadores. Esse problema, impulsionado pelo avanço tecnológico e pela proliferação de plataformas ilegais, gera perdas econômicas e fragiliza a indústria cultural. O Equador implementou medidas legais para combater a pirataria digital, mas ainda enfrenta desafios em sua aplicação e controle. Em contraste, os Estados Unidos possuem uma legislação mais rigorosa que fortalece a proteção dos direitos autorais e oferece maiores mecanismos de supervisão judicial. Este estudo compara as legislações equatoriana e norte-americana sobre direitos autorais e pirataria digital, identificando seus pontos fortes e fracos. A hipótese é que o arcabouço legal dos EUA é mais eficaz no combate à pirataria, enquanto o Equador ainda precisa aprimorar a supervisão e a aplicação de suas regulamentações. Por meio de uma análise comparativa de regulamentações, jurisprudência e casos históricos, buscamos demonstrar que, embora ambos os países tenham desenvolvido estratégias legais, o Equador precisa de fortalecimento regulatório para garantir uma proteção mais eficaz dos direitos de propriedade intelectual.

Palavras-chave: crime, legislação, pirataria digital, propriedade intelectual

==== o =====

INTRODUCCIÓN

La piratería digital es el resultado de un delito que ha ido evolucionando a través de los años, comenzando a principios del siglo XVII con la denominación de piratería. En el libro Historia de la Piratería se define como una actividad practicada por sujetos denominados piratas que se dedicaban al saqueo de embarcaciones en alta mar (Gosse, 1930), bajo esta definición, se explica la conceptualización que se tenía sobre la piratería en sus inicios, pasando por su época dorada hasta en el siglo XVII hasta su final alrededor del siglo XVIII, debido a los grandes controles marítimos que la corona española impuso para diezmar este delito, moviéndonos al siglo XXI donde la piratería no ha desaparecido pero se a conceptualizado de otra manera.

En la actualidad, la reproducción no autorizada de materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual hecha con fines comerciales, y comercio no autorizado de los materiales reproducidos es lo que se conoce como piratería. (Organización Mundial del Comercio [OMC], 2024), siendo un desafío creciente en donde la tecnología ha predominado a nivel mundial, ya que, con el avance de las tecnologías de la información y la

comunicación, conocidas como TIC, se ha facilitado el acceso masivo a materiales protegidos, siendo el más afectado el contenido multimedia, lo que ha generado un impacto significativo en las industrias creativas.

En el amparo de la ley el Ecuador, el termino de piratería digital es inexistente, ya que, la generalidad de esta palabra se presenta con respecto a la protección de la propiedad intelectual contra la piratería lesiva, la cual, se encuentra regulado por el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), legislación que impone el procedimiento sancionatorio a la que se debe presentar en caso de que exista alguna vulneración a la propiedad intelectual, por otro lado, quien regulan la protección de los derechos de autor dentro de la propiedad intelectual es el Código de la Economía Social de los Conocimientos Creativos e Innovación, conocido como Código Ingenio, una normativa que fomenta la imposición de la propiedad de un objeto o cosa de la que uno es propietario, beneficiando a algunos campos; y, quien sanciona esta violación es el.

De la misma forma, en la legislación que regula la propiedad intelectual en Estados Unidos, están las disposiciones impuestas principalmente en el Título 17 del Código de los Estados Unidos, una legislación que se centra exclusivamente en controlar la propiedad intelectual, exponiendo las secciones y subsecciones que determinan la veracidad de que la propiedad del objeto o cosa, promoviendo, además un control y sanción jurídico pertinente en base a esta legislación y subsiguientes, que según el caso sean pertinentes, derivándose de esta otras leyes que cumplen con el mismo propósito.

Bajo estos conceptos, conocer los estudios que se han presentado alrededor de este tema, es crucial si se requiere conocer los efectos que podrían causar a los usuarios, a su vez, ayuda a identificar en que aspectos de los que carecen las leyes ecuatorianas con respecto al manejo que tiene Estados Unidos en contra de la piratería digital, siendo un país con el mayor margen de demanda de exportación de material pirata

En el campo del derecho los países no están solo ligados a sus leyes, sino también a instrumentos jurídicos internacionales como lo son los convenios y tratados, que, dependiendo de la jerarquía jurisdiccional, intervienen de modo que el proceso cumpla con los requerimientos previstos. Es por ello que se plantea la pregunta, ¿De qué manera influencia un análisis pragmático-judicial al comparar las legislaciones de Ecuador y Estados Unidos?

Impuesta la interrogante, es factible señalar que el objetivo general se centra en comparar pragmática y jurídicamente las legislaciones del Ecuador y de Estados Unidos con la necesidad de conocer las medidas interpuestas en contra de la piratería digital para proteger los derechos de autor. Centrando los objetivos específicos en, analizar la relevancia de un control específico sobre la piratería digital en la legislación de Ecuador tomando referencia las medidas impuestas por Estados Unidos, investigar aspectos claves que pueden determinar la necesidad de reformar leyes de protección al autor asegurando la integridad como derecho fundamental en el Ecuador, y, conocer los efectos que promueve el consumo del material pirateado enfatizando en la sociedad ecuatoriana y estadounidense mediante artículos de revistas y procesos judiciales relevantes dentro de la investigación.

Con el propósito de analizar las diferentes medidas legales que tienen Ecuador y Estados Unidos para la protección de los derechos de autor y confrontar la piratería digital, se consideran las siguientes hipótesis:

H₁: Las leyes de protección de Estados Unidos presenta un control judicial apto para confrontar la piratería digital, a la par, Ecuador presenta acciones legales que se comprometen a proteger los derechos de autor.

H₀: Las leyes de protección en Estados Unidos no presentan un control judicial estable para confrontar la piratería digital, que, a su vez, en Ecuador se presentan desbalances en sus acciones legales que pueden llegar a vulnerar los derechos de autor.

Justificando la investigación, debemos centrarnos que, al comparar ambas legislaciones de estos dos países, nos resulta fundamental por el hecho de que nos permite fortalecer e identificar vacíos legales en nuestro sistema jurídico ecuatoriano, debido al consolidado y experimentado sistema legal estadounidense en el ámbito digital.

Ecuador y Estados Unidos, son dos estados, los cuales respetan, en gran medida, las leyes de protección de los derechos de autor, por lo que, es importante poder comparar los aspectos de sus leyes, las cuales, pueden ayudar a evidenciar los vacíos legales de cada una de las leyes y la aplicación de recursos legales internacionales. La piratería digital se presenta como un problema para los derechos de autor, con efectos colaterales a la economía e innovación dentro de las industrias provocando pérdidas en ingresos fiscales a los gobiernos, de acuerdo a las estadísticas anuales presentadas donde se señala pérdidas millonarias.

Metodología

La presente investigación adoptará un enfoque **cualitativo y comparativo**, buscando analizar y contrastar la legislación ecuatoriana y estadounidense en materia de derechos de autor y piratería digital. El objetivo principal es identificar las fortalezas y debilidades de cada marco legal, así como su efectividad en la lucha contra la piratería. Para lograrlo, se realizará una exhaustiva **revisión bibliográfica y documental**, que incluirá leyes, normativas, jurisprudencia, casos emblemáticos y artículos académicos relevantes. Como señalan Espinoza (2020) y Espinoza y Toscano (2015) en su obra "Metodología de la Investigación", la correcta selección y análisis de las fuentes documentales es crucial para la solidez de cualquier estudio. La búsqueda de información se centrará en bases de datos jurídicas y académicas reconocidas, como LexisNexis, Westlaw, Scopus y Web of Science, así como en repositorios de instituciones gubernamentales y organizaciones internacionales especializadas en propiedad intelectual.

Para la recolección de datos, se aplicará un **análisis de contenido** a los textos legales y documentos identificados. Esto implicará la codificación y categorización de los elementos clave de cada legislación, como la definición de piratería digital, las penas aplicables, los mecanismos de aplicación y control judicial, y la protección de los derechos de autor. Se prestará especial atención a las diferencias en la interpretación y aplicación de las normativas en ambos países, a través del estudio de sentencias y resoluciones judiciales. En este proceso, se tendrá en cuenta la guía de Burgo et al. (2019) sobre cómo abordar la investigación comparativa, asegurando un análisis sistemático y objetivo que permita una comparación significativa entre los dos sistemas legales.

Finalmente, se empleará un **método comparativo-descriptivo** para contrastar los hallazgos de Ecuador y Estados Unidos. Este método permitirá establecer paralelismos y divergencias entre las legislaciones, evaluar su eficacia en la protección de los derechos de propiedad intelectual y validar la hipótesis planteada sobre la mayor efectividad del marco legal estadounidense. Los resultados de este análisis comparativo permitirán formular recomendaciones para el fortalecimiento normativo en Ecuador, buscando una protección más efectiva de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito digital.

DESARROLLO

1. Marco Legal de los Derechos de Autor y la Piratería Digital

En la investigación abarcar los derechos de autor es importante, por ello, se debe conocer su conceptualización, por lo que podemos saber que:

La expresión se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI] 2024, párr. 1-5).

La piratería digital ha constituido una grave amenaza dentro de los derechos de autor, presentando retos significativos al sistema legal de varios territorios, una vulneración que en países como Ecuador en donde al ser un país con accesibilidad limitada a materiales originales y con un sistema jurídico que enfrenta desafíos la piratería digital ha tomado terreno. En contraste a este hecho, Estados Unidos pese a contar con un sistema jurídico robusto y avanzado en procesos de protección de los derechos de autor sigue manteniendo el enfrentamiento en contra de la piratería digital, su problema radica más en el ámbito internacional, donde sus leyes no tienen alcance. Al generarse estos problemas, las organizaciones internacionales han motivado a la existencia de acuerdos, tratados y convenios para hacer frente a este problema.

Con el propósito de conocer y exponer las leyes aplicables dentro de las legislaciones de Ecuador y Estados Unidos, se redacta este marco legal, enfatizando las diversas legislaciones que cada país tiene para proteger los derechos de autor.

a. Legislación de Ecuador.

En el Ecuador, la protección de los derechos de autor está garantizada principalmente por la Constitución de la República de Ecuador (2008) donde se expresa que:

Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (art. 22).

Siendo aquí, donde la propiedad intelectual es considerada como parte de los derechos económicos, lo que ha ayudado a incentivar la creatividad y la innovación dentro del territorio nacional.

Por otro lado, el Código Ingenios, constituye el eje central de la regulación en materia de derechos de autor en Ecuador. Este cuerpo legal protege las obras literarias, artísticas y científicas, así como los programas de ordenador, bajo el concepto de propiedad intelectual, estableciendo un equilibrio entre los derechos de los autores y el acceso al conocimiento, permitiendo usos excepcionales como la reproducción de obras para fines educativos, de investigación o para personas con discapacidades, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

Donde el régimen sancionatorio se hace presente en el COIP que juega un papel crucial en la protección de los derechos de autor, sancionando las infracciones con penas específicas. El artículo 208 del COIP tipifica como delitos la reproducción, distribución, comercialización

y comunicación pública no autorizada de obras protegidas, considerando estas acciones como vulneración a los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor. Estas sanciones buscan disuadir el uso no autorizado de las obras, asegurando un entorno legal que respalde los derechos de los autores.

La Ley Orgánica de Comunicación, por su parte, establece mecanismos de protección en el ámbito mediático, regulando el uso de contenidos en radio, televisión y plataformas digitales. Esta ley exige el respeto a los derechos de autor en la difusión de obras y materiales audiovisuales, asegurando que los medios de comunicación cumplan con los estándares legales al utilizar obras protegidas. De este modo, se previenen usos indebidos en espacios de alta visibilidad.

La gestión de los derechos de autor en Ecuador es coordinada por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), que ofrece procedimientos administrativos para el registro de obras y resolución de conflictos. A través de este organismo, se fomenta la formalización de los derechos de autor, brindando mayor seguridad jurídica a los creadores, fundamentado en las legislaciones vigentes no solo protege a los autores, sino que también promueve la creatividad, el acceso al conocimiento y el respeto por la propiedad intelectual en un entorno de innovación constante.

b. Legislación de Estados Unidos.

En Estados Unidos, la protección de los derechos de autor está garantizada principalmente por la Ley de Derechos de Autor de 1976, que establece el marco jurídico básico para la protección de obras originales de autoría, en 2024 la ley sirve como un enfoque principal el cual protege obras literarias, artísticas, musicales, cinematográficas, programas de computadora y otros trabajos creativos desde el momento en que son fijados en un medio tangible. No es necesario registrar una obra o incluir un aviso de copyright para que esté protegida, aunque estas acciones facilitan la defensa legal en caso de infracción.

El Digital Millennium Copyright Act (DMCA), promulgado en 1998 abordar los desafíos de la era digital, establece mecanismos para proteger los derechos de autor en el entorno en línea, regulando la distribución no autorizada de contenido protegido en plataformas digitales. El DMCA también incorpora disposiciones sobre medidas tecnológicas de protección y gestión de derechos digitales, siendo esencial para la protección de contenidos en servicios de streaming y plataformas de distribución en la nube.

La Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos, dependiente de la Biblioteca del Congreso, juega un papel crucial en la administración de la protección de los derechos de autor. Esta entidad gestiona el registro de obras y provee orientación legal sobre las disposiciones del copyright. En 2024, sigue siendo el organismo central para resolver disputas sobre derechos de autor, facilitando tanto a los creadores como a las empresas defender sus derechos en un entorno jurídico claro.

El Copyright Alternative in Small-Claims Enforcement Act (CASE), una legislación prácticamente nueva que entro en vigencia en 2020 funcionando como una herramienta circunstancial a largo plazo siendo un mecanismo que permite a los titulares de derechos de autor resolver disputas de bajo costo relacionadas con infracciones en línea sin la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales de alto valor, puesto que, a través de un tribunal de pequeñas reclamaciones, se busca brindar a los creadores independientes una vía accesible para defender sus derechos.

c. Aplicación de los instrumentos jurídicos internaciones sobre la protección de derechos de autor.

La protección de los derechos de autor en el ámbito internacional se fundamenta en una serie de instrumentos jurídicos que buscan garantizar la uniformidad en la protección de las

obras literarias, artísticas y científicas, teniendo el objetivo principal de armonizar las normativas nacionales, facilitar el reconocimiento mutuo de derechos y fomentar la cooperación entre los Estados para combatir las infracciones transfronterizas.

Uno de los instrumentos más relevante cuando se habla de protección de los derechos de autor es el Convenio de Berna impuesto en 1886 para dar protección de las obras literarias y artísticas, que establece el principio de trato nacional, según el cual los autores gozan de los mismos derechos en los países miembros que los autores nacionales.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), adoptado en 1994 bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), introdujo estándares mínimos de protección y estableció mecanismos de solución de disputas internacionales siendo un acuerdo fundamental para garantizar que las obras protegidas sean respetadas en el comercio global, incluyendo medidas específicas contra la piratería.

En la era digital, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), impuestos en 1996, fueron diseñados para abordar los desafíos asociados a la distribución y uso de contenido en Internet estableciendo disposiciones sobre medidas tecnológicas de protección, como el cifrado, y la gestión de derechos digitales, garantizando que los creadores mantengan control sobre sus obras en el entorno digital.

La protección de los derechos de autor también se ha extendido a sectores vulnerables y contextos específicos, como en el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, impuesto en 2013 este tratado obliga a los Estados miembros a adoptar excepciones en sus legislaciones nacionales para permitir la reproducción y distribución de obras en formatos accesibles, equilibrando la protección de derechos con la inclusión social.

Los marcos legales internacionales también consideran la cooperación regional. La Decisión 351 de la Comunidad Andina (CAN) es un ejemplo de legislación supranacional que armoniza la protección de los derechos de autor entre los países miembros, facilitando el reconocimiento y la defensa de estos derechos en una región específica. Esta decisión complementa los acuerdos internacionales más amplios, adaptándolos a las necesidades locales.

2. Análisis Comparativo de las legislaciones de Ecuador y Estados Unidos

El fuerte crecimiento de la piratería digital ha constituido un desafío a nivel global por ello la respuesta de Ecuador y Estados Unidos ante este hecho ha sido aplicar leyes centradas en proteger los derechos de autor, componente primordial dentro de la propiedad intelectual.

El enfoque de la ley es distinto, en Estados Unidos se opta por presentar una mejor infraestructura de penalización y sanción legal garantizando la reestructuración de los derechos, contrario con lo que presenta Ecuador, implementado las medidas preventivas existentes de otras materias legales

Por ello se procede a conocer los aspectos claves a comparar que presentan la forma de actuar de estos dos países frente a la piratería digital

a. El alcance legal de los derechos de autor.

Iniciando con la legislación ecuatoriana donde se conoce que "La protección recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse..." (Código de la Economía Social de los Conocimientos Creativos e Innovación, 2016, art. 104), a esto

se alude el hecho de que la protección se realiza tanto a lo plasmado de forma física como a lo digital.

En contraste con lo que se menciona en el Capítulo 1 del Título 17 del Código de los Estados Unidos en su artículo 101 donde se define los derechos exclusivos del autor, tales como la reproducción, distribución, ejecución pública y creación de obras derivadas. El alcance de la protección se extiende a obras fijadas en un medio tangible, excluyendo ideas, procesos o métodos.

Mientras ambos países protegen los derechos morales y patrimoniales, el sistema estadounidense enfatiza un enfoque económico de los derechos de autor, mientras que Ecuador incorpora un enfoque social al incluir derechos como el acceso abierto y excepciones a favor de la educación y la investigación.

b. Medidas de protección para enfrentar la piratería digital.

En el amparo de las sanciones, Ecuador detalla en su artículo 208B del COIP que se sanciona la reproducción, distribución y comunicación no autorizada de obras protegidas, en relación a lo que se señala con el artículo 209C de la misma ley, en donde establece medidas técnicas de protección y se prohíbe su elusión, pero se presenta un problema, la aplicación efectiva de estas disposiciones enfrenta retos debido a limitaciones en recursos y tecnologías de monitoreo.

Caso contrario en Estados Unidos, donde el DMCA introduce disposiciones específicas para combatir la piratería digital, donde se incluye la prohibición de eludir medidas tecnológicas de protección, en su inciso 1201, y establece un procedimiento para la notificación y retirada de contenido infractor, denominado notice-and-takedown, además, prevé protecciones para los proveedores de servicios de internet que actúan rápidamente al recibir notificaciones de infracción.

En Ecuador, el COIP establece sanciones que, si bien son completos en teoría, enfrentan dificultades prácticas debido a limitaciones estructurales, por ello, el SENADI, cuenta con facultades para inspeccionar, imponer sanciones administrativas y ordenar el retiro de contenidos ilegales en plataformas digitales, sufriendo con el problema de la efectividad de estas acciones se ve mermada por la falta de recursos tecnológicos y la escasa capacitación especializada en el manejo de delitos digitales, contrario a Estados Unidos en el que respaldado a sus herramientas legales como lo es el notice-and-takedown, el cual, amplía útilmente el reconocimiento de infracción, y propone medidas más significativas para la resolución judicial.

c. Aplicación de los instrumentos internacionales.

Ecuador ha incorporado los principios del Convenio de Berna y del WCT en su legislación nacional mediante el Código Ingenio, como se percibe en el Libro III Título II Capítulo I Sección III Artículo 108 donde se establece la titularidad de los derechos de autor impuestos en la obra en conformación al criterio del Convenio de Berna, aplicando además las disposiciones del ADPIC como miembro de la Organización Mundial del Comercio, lo que asegura un estándar mínimo de protección para los derechos de autor.

Mientras que, en Estados Unidos todos los tratados internacionales son directamente aplicables bajo el marco de su Constitución, el Copyright Act, estructurado en 1976, en conjunto con la Digital Millennium Copyright Act, refleja los compromisos del país bajo el Convenio de Berna, el WCT y el ADPIC, como se presenta en la DMCA donde se implementan medidas técnicas de protección y establece sanciones para quienes evadan dichas medidas, esto bajo el lineamiento con el WCT.

La aplicación de los instrumentos internacionales en Ecuador y Estados Unidos muestra un compromiso con la protección de los derechos de autor, aunque con diferencias

significativas en recursos y capacidad para fortalecer los lineamientos de ley, por ello que, mientras el Ecuador avanza en la integración de estos estándares, Estados Unidos fortalece su legislación con la cooperación internacional y garantizar la aplicación efectiva.

3. Análisis de Casos de Aplicación de Legislaciones en Ecuador y Estados Unidos

Abarcados los aspectos teóricos y legales de estos dos países, la necesidad de saber cómo se desarrolla en la práctica estos aspectos es circunstancial, solo así se puede comprar pragmática y jurídicamente, la verdadera esencia del actuar de las leyes.

a. Proceso del Ecuador: Juicio Penal No.17282-2020-0115.

Este procedimiento judicial se centra en la acusación y sentencia de Santiago Rovinson Chávez Rubio por el delito de aprovechamiento ilícito de servicios públicos, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (2024) en el que se señala que "Cuando una persona manipula instalaciones o sistemas de servicios públicos para beneficiarse de ellos sin la autorización correspondiente" (Art. 188). La Fiscalía presentó evidencia que demostraba que el acusado, junto con un coautor, comercializó servicios de televisión por IP a través de la plataforma "IPTVListo", sin la autorización estatal requerida. Este negocio ilegal se desarrollaba desde dominios y redes sociales, ofertando contenido audiovisual nacional e internacional a tarifas reducidas, causando un perjuicio económico al Estado de aproximadamente USD 137,583.33, según informes periciales. El acusado aceptó los cargos bajo el procedimiento abreviado, lo que resultó en una condena de cuatro meses de prisión, una multa equivalente a un salario básico unificado, y la reparación del 50% del daño económico causado.

El análisis del proceso nos indica que se trata de un proceso penalizado con el delito de aprovechamiento ilícito de servicios públicos, lo que respecta a una no relación con la investigación, pero no es así, si abarcamos los detalles específicos del proceso nos damos cuenta que en principio se procesa al sujeto por la venta del servicio de TV por IP, siendo el pilar del análisis, ya que, la plataforma ofrece un servicio ilegal de TV por internet lo que infringe varias leyes de protección a la propiedad intelectual, y no solo eso, otros medios audiovisuales como películas y series sujetas a derechos de autor también son afectadas.

Por estos acontecimientos, señalo que el proceso se relaciona con la problemática, por el hecho de que la infracción de los derechos de autor no solo es el efecto de la actividad que realiza la plataforma, también se considera la actividad de incentivo y distribución de la misma, siendo que el señor Santiago indirectamente infringe los derechos de autor y por ende la propiedad privada del contenido que se distribuye sin autorización por IPTVListo.

b. Proceso de Estados Unidos: Case 1:19-cr-00253-TSE.

El caso procedido dentro de la legislación estadounidense es el seguido en contra de los propietarios de dos páginas web, Jetflixs e iStreamitAll, resuelto por el Tribunal del Estado de Virginia (*United States District Court Eastern District of Virginia Alexandria Division*), en la que se plantearon cuestiones fundamentales sobre la responsabilidad penal en el ámbito de los derechos de autor, especialmente en el contexto digital, donde la condena al creador de estas plataformas se vio fundamentada en base al título 17 del Código de los Estados Unidos (en adelante U.S.C.), que regula los derechos de autor en Estados Unidos, y en el título 18 del mismo cuerpo legal, que aborda los delitos penales federales, anclando las infracciones penales específicas, como la reproducción y distribución ilegal de contenido, impuesto dentro del título 17 U.S.C. artículo 506 apartado a, numeral 1, inciso A, y la conspiración para cometer estas infracciones impuesto en el título 18 U.S.C. artículo 371, con un enfoque en la comercialización ilícita del material protegido, agravada por el volumen y alcance del contenido ofrecido.

Un aspecto clave dentro del desarrollo de este proceso es la integración de responsabilidad individual y colectiva, que en 2019, se estableció la responsabilidad de los administradores de estas plataformas, lo que subrayó la importancia del control efectivo sobre las operaciones de las páginas web, sin embargo, el fallo proclamado en el año 2021 destacó el papel del creador como el principal arquitecto del esquema ilegal, vinculando su acción directa con la estructura de las plataformas y su modelo comercial basado en suscripciones expresando que el enfoque jurídico no solo aplicó sanciones penales tradicionales, como la prisión y el decomiso económico de \$1 000 000 de dólares, sino que también incluyó medidas innovadoras, como la instalación de software de monitoreo en los dispositivos del demandado, estableciendo un precedente en la prevención de delitos cibernéticos reincidentes.

Este caso también resalta el compromiso del sistema judicial estadounidense con la aplicación estricta de la ley para proteger los derechos de autor en el entorno digital que al imponer sanciones significativas tanto económicas como penales, el tribunal envió un mensaje claro sobre la gravedad de estas conductas, es por ello que el uso de medidas preventivas como el monitoreo tecnológico refleja la evolución del derecho penal hacia un enfoque más dinámico frente a las amenazas en línea

Por ello, dentro de este proceso no solo tiene implicaciones legales, sino que también genera un impacto significativo en la percepción pública sobre el cumplimiento de las normativas de propiedad intelectual dentro de la actual era digital.

4. Retos Judiciales en la Era Digital

Ecuador enfrenta múltiples desafíos en la protección de los derechos de autor en la era digital, especialmente debido a la falta de mecanismos eficaces de aplicación y la carencia de normativas especializadas que se adapten a los avances tecnológicos, a pesar de la implementación de protección de los derechos de autor dentro del Código Ingenios, se establecen disposiciones para sancionar la piratería digital, en la práctica, su aplicación es limitada debido a la falta de recursos y la dificultad de rastrear infractores en el entorno digital, contrario a lo que ocurre en Estados Unidos, donde se cuenta con una legislación más robusta, como la DMCA, que prevé mecanismos de notificación y eliminación de contenido infractor, otorgando a los titulares de derechos herramientas eficaces para la protección de sus obras en línea.

En Ecuador, la fiscalización de la piratería digital es otro reto significativo debido a la falta de infraestructura tecnológica y cooperación entre entidades gubernamentales y privadas, aunque existen sanciones penales y civiles para infractores, el problema se reduce a lo mismo, una falta de una regulación específica para plataformas digitales y redes de distribución de contenido pirata. En cambio, en Estados Unidos, además de la DMCA, se han implementado acuerdos con proveedores de servicios de internet y medidas como el Sistema de Alerta de Infracción de Derechos de Autor para reducir la piratería a través de advertencias progresivas a usuarios infractores, lo que evidencia un enfoque más preventivo y coordinado.

Bajo estos problemas, el desarrollo de acuerdos internacionales y la cooperación en materia de derechos de autor son fundamentales para que Ecuador fortalezca su marco legal. Mientras Estados Unidos ha liderado iniciativas como el Tratado de Libre Comercio y acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que refuerzan la protección internacional de los derechos de autor, Ecuador aún enfrenta dificultades en la implementación de compromisos internacionales debido a la falta legislativa y recursos limitados para su aplicación efectiva. Para reducir la brecha con Estados Unidos, Ecuador deberá mejorar el desempeño legal para poder corregir el uso de la piratería digital

Resultados

La piratería digital se ha presentado como un gran desafío jurídico cuando se trata de proteger los derechos de autor por el hecho de enfrentar tensiones entre la libre difusión de la información y la protección de la propiedad intelectual, por lo que las medidas de protección en Ecuador y Estados Unidos reflejan no solo sus prioridades legislativas, sino también sus capacidades institucionales para hacer cumplir las disposiciones en materia de derechos de autor, mientras que Estados Unidos ha adoptado una postura más estricta, con sanciones severas y herramientas tecnológicas de control, Ecuador ha tenido dificultades en la aplicación efectiva de sus leyes, lo que ha generado un alto índice de piratería digital en el país.

En el ámbito judicial, Estados Unidos se rige principalmente por la Copyright Act de 1976, enmendada con la Digital Millennium Copyright Act de 1998, que refuerza la protección de los contenidos digitales mediante la imposición de restricciones tecnológicas y sanciones para la elusión de medidas de seguridad. La Digital Millennium Copyright Act otorga facultades a los titulares de derechos para exigir la eliminación de contenidos infractores a través de notificaciones de takedown, un mecanismo que ha sido criticado por su uso abusivo y la falta de garantías para la defensa de los usuarios (TechTarget, 2023). En contraste, la legislación ecuatoriana, basada en el Código Ingenios, ofrece una protección integral, pero su aplicación se ve limitada por la escasez de recursos y la falta de mecanismos eficientes para combatir la infracción de derechos en entornos digitales.

Otro punto de diferenciación radica en la eficacia de los sistemas de vigilancia y sanción. En Estados Unidos, la cooperación entre entidades gubernamentales y privadas ha permitido el desarrollo de algoritmos de detección automática de infracciones y acuerdos con proveedores de servicios de internet para restringir el acceso a contenidos ilícitos. En Ecuador, si bien la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tiene competencia para supervisar infracciones en el ámbito digital, los mecanismos de control son limitados y la implementación de bloqueos de sitios infractores es esporádica, lo que genera una percepción de impunidad en el acceso a contenidos pirateados.

La criminalización de la piratería digital también refleja una diferencia sustancial entre ambos países, siendo que, en Estados Unidos, las sanciones por infracción de derechos de autor pueden incluir penas privativas de libertad y multas elevadas, como lo evidencia el caso de 1:19-cr-00253-TSE, en donde se fijó la responsabilidad de los administradores de las plataformas vinculadas al caso, lo que subrayó la importancia del control efectivo sobre las operaciones de las páginas web, destacando el papel del creador como el principal arquitecto del esquema ilegal, vinculando su acción directa con la estructura de las plataformas y su modelo comercial basado en suscripciones donde se aplicaron las sanciones penales de prisión y el decomiso económico del valor total de la infracción. Ecuador, por su parte, sanciona la piratería digital en su legislación penal, pero las condenas son poco frecuentes y el enfoque tiende a ser más preventivo que punitivo, priorizando la sensibilización sobre la importancia de respetar los derechos de autor en el ámbito digital.

Desde la perspectiva crítica, la diferencia entre ambos sistemas responde a una brecha estructural en términos de capacidades institucionales y prioridades de política pública. Por un lado, en Estados Unidos se promueve un enfoque basado en la protección estricta de los derechos de autor en favor de las grandes corporaciones del entretenimiento y la tecnología, y por el otro, Ecuador enfrenta la dificultad de equilibrar la defensa de estos derechos con la necesidad de garantizar el acceso a la cultura y la información en un contexto de limitaciones económicas.

Es por ello que la protección de los derechos de autor para enfrentar la piratería digital refleja no solo diferencias legislativas, sino también disparidades en la aplicación y efectividad de las medidas de control, siendo claros en el hecho de que Estados Unidos ha

desarrollado un marco altamente restrictivo con colaboración estatal y privada, y Ecuador enfrentara desafíos en la implementación de sus leyes, lo que evidencia la necesidad de estrategias más integrales y equilibradas.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio se limita al análisis comparativo de la legislación de derechos de autor y piratería digital entre Ecuador y Estados Unidos. Aunque se busca una comprensión profunda de los marcos legales, no se abordarán en detalle los aspectos técnicos de la piratería digital, ni se realizará un análisis económico exhaustivo de su impacto en la industria cultural. Asimismo, la disponibilidad de jurisprudencia y casos emblemáticos específicos sobre piratería digital en Ecuador puede ser un factor limitante en comparación con la vasta información existente en Estados Unidos.

INVESTIGACIONES FUTURAS

Las futuras investigaciones podrían expandir este estudio incorporando un análisis empírico del impacto de la piratería digital en la industria cultural de Ecuador, a través de encuestas a creadores, productores y consumidores. También sería valioso investigar la efectividad de las herramientas tecnológicas utilizadas para combatir la piratería y explorar el papel de la educación y la concienciación pública en la prevención de este delito. Finalmente, un estudio comparativo con otros países de la región latinoamericana podría ofrecer una perspectiva más amplia sobre los desafíos y las mejores prácticas en la lucha contra la piratería digital.

RECONOCIMIENTOS

Se expresa un sincero agradecimiento a los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica por su invaluable orientación y apoyo durante el desarrollo de esta investigación. Su experticia y dedicación fueron fundamentales para la formulación de los objetivos y la correcta aplicación de la metodología. De igual manera, se extiende un profundo agradecimiento a los especialistas en derechos de autor y a los especialistas en Tecnologías de la Información y Comunicación por sus valiosas contribuciones y conocimientos, los cuales enriquecieron significativamente el presente estudio.

Conclusiones

1. Si bien ambos ordenamientos buscan garantizar la tutela de los derechos intelectuales, su efectividad depende de la solidez legislativa y de los mecanismos de aplicación. La normativa estadounidense, sustentada en la DMCA, establece un sistema riguroso de fiscalización y sanción, mientras que el Código Ingenios de Ecuador, contempla disposiciones para la protección de los derechos de autor, enfrenta desafíos estructurales en su aplicación, por lo que se llega a la conclusión de que tanto la eficacia de las medidas de protección no solo radica en la severidad de las sanciones, sino también en la capacidad institucional del Estado para garantizar su cumplimiento.
2. Resulta evidente la necesidad de Ecuador al requerir un control más específico y efectivo para enfrentar la piratería digital, tomando como referencia las estrategias adoptadas por Estados Unidos, la implementación de mecanismos como el DMCA y la cooperación con proveedores de servicios digitales como herramientas eficaces en la prevención y sanción de infracciones, mientras que en Ecuador la ley, si bien reconoce la protección de estos derechos, carece de mecanismos ágiles para la ejecución de medidas cautelares, el bloqueo de contenidos ilícitos y la sanción efectiva a infractores en entornos digitales.

3. La necesidad de garantizar la integridad de la obra como un derecho fundamental exige el fortalecimiento de los mecanismos de protección, sanción y reparación, armonizando la legislación nacional con estándares internacionales, como el Convenio de Berna y los tratados de la OMPI.
4. La piratería en Estados Unidos no es muy notoria, en perspectiva, el consumo de los contenidos digitales de forma ilegal no es común si lo comparamos con Ecuador, donde este es muy común, según parámetros, el país se encuentra entre aquellos países de tercer mundo que más consume este contenido, pero no es gran medida por el control legal, sino más bien por el costo de una plataforma totalmente legalizada es alta, siendo para la mayoría de ciudadanos de Ecuador no tiene la posibilidad acceder a servicios legalmente registrados.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de 1994 [Organización Mundial del Comercio]. Para establecer normas mínimas de protección a la propiedad intelectual. 15 de abril de 1994
- Aprovechamiento Ilícito de Servicio Públicos, Juicio Penal No. 17282-2020-0115 (UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES 09 de Junio de 2021)
- Código de la Economía Social de los Conocimientos Creativos e Innovación [Código Ingenios]. Art. 104 de 2024. 9 de diciembre de 2016 (Ecuador)
- Código de la Economía Social de los Conocimientos Creativos e Innovación [Código Ingenios]. Art. 108 de 2024. 9 de diciembre de 2016 (Ecuador)
- Código de los Estados Unidos [U.S. Code]. Título 17 Art. 506 apartado a) numeral 1 inciso A de 2024. 30 de julio de 1947
- Código de los Estados Unidos [U.S. Code]. Título 17 Capítulo 1 Art. 101 de 2024. 30 de julio de 1947
- Código de los Estados Unidos [U.S. Code]. Título 18 art. 371 de 2024. 30 de julio de 1947
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Art. 208 de 2024. 10 de febrero de 2014 (Ecuador)
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Art. 208B de 2024. 10 de febrero de 2014 (Ecuador)
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Art. 209C de 2024. 10 de febrero de 2014 (Ecuador)
- Convenio de Berna sobre el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. Art. 7. 20 de diciembre de 1996
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 22. 20 de octubre de 2008 (Ecuador)
- Convenio de Berna sobre el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Art. 3. 20 de diciembre de 1996
- Convenio de Ginebra sobre el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. Art. 3. 27 de junio de 2013

Copyright Alternative in Small-Claims Enforcement Act de 2020. Mecanismos alternos para reclamos de vulneración de los derechos de autor. 27 de diciembre de 2020. PUB. L. 116-26

Decisión 351 de 1993 [Comunidad Andina]. Por la que se aprueba el régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos. 17 de diciembre de 1993

Digital Millennium Copyright Act de 2024. Mecanismos de protección de derechos de autor de los Estados Unidos. 28 de octubre de 1998. PUB. L. No. 105-304

Gosse, P. (1930). *Historia de la Piratería*. Britania: Editorial Renacimiento. Obtenido de <https://doscenturiasymasalla.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/02/32730422-philip-gosse-historia-de-la-pirateria.pdf>

Ley de Derechos de Autor de 2024. Protección de las obras originales bajo los términos del artículo 106 y posteriores en territorio americano. 19 de octubre de 1976. D.O. No. 94-553

Ley Orgánica de Comunicación de 2022. Protección de los derechos de autor en el ámbito mediático de las telecomunicaciones en Ecuador. 20 de febrero de 2019. R.O.S. No. 133

Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual. (2024). *Los Derechos de Autor*. Obtenido de World Intellectual Property Organization Web site: <https://www.wipo.int/es/web/copyright>

Organizacion Mundial del Comercio. (2024). *La piratería*. Ginebra: OMC Glosario. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm

Responsabilidad del creador de páginas web por la infracción de los derechos de propiedad intelectual, Case 1:19-cr-00253-TSE (United States District Court Eastern District of Virginia Alexandria Division 07 de Mayo de 2021)

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2024). *Los Derechos de Autor*. Obtenido de SENADI Web site: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derecho-de-autor/>

TechTarget. (2023). *Takedown*. Obtenido de TechTarget Web site: <https://www.techtarget.com>